

0000016

DR. LIDER MORETA GAVILANES



NOTARIA
CUARTA

2013	17	01	04	F	001042
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA		ESCRITURA

Notaria 4^a
Lun. cuando los aranceles notariales de esta
cto/contrato fueron cancelados con la factura
No. 1625 emitida por el valor de USD. 63,60
fina. 16-1-13

ACLARATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:
HAASNYSI CÍA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

KATTY FERNANDA ZAMBONINO ROBAYO Y OTRA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS M.H.I.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciséis de enero del dos mil trece, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, comparecen la señora KATTY FERNANDA ZAMBONINO ROBAYO, de estado civil casada, por sus propios derechos; y, la señora ELIZABETH CAROLINA ÁLVAREZ BRAVO, de estado civil casada, por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de

identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente: Bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase insertar una de ACLARATORIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública KATTY FERNANDA ZAMBONINO ROBAYO, de estado civil casada, y ELIZABETH CAROLINA ÁLVAREZ BRAVO, de estado civil casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en este Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes manifiestan su voluntad de otorgar la siguiente escritura ACLARATORIA a la de Constitución de la Compañía HAASNYSI COMPAÑÍA LIMITADA. PRIMERA.- ANTECEDENTES: UNO) Mediante escritura pública otorgada por las comparecientes con fecha uno de octubre de dos mil doce, ante el señor doctor Líder Moreta Gavilanez, Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito, se constituyó la compañía HAASNYSI COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital social de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 400,00), a través de una cuenta de integración, extendida por



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

el Banco Internacional con el número uno cinco tres nueve cinco (151395) con fecha veinte de septiembre de dos mil doce. (DOS) Dado

una inconsistencia en la cuenta de integración extendida por el Banco Internacional, signada con fecha veinte y cinco de septiembre de dos mil doce, la Superintendencia de Compañías dispuso la enmienda respectiva, por lo que el Banco Internacional extendió una nueva cuenta de integración a nombre de HAASNYSI COMPAÑIA LIMITADA, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, la misma que consta con el número uno cinco uno nueve siete nueve (151979).

TRES) Mediante oficio signado con fecha trece de diciembre de dos mil doce extendido por la Superintendencia de Compañías, se solicita: a.- Aclárese que los gravámenes que establecerán sobre los bienes inmuebles de la compañía serán previa autorización de la Junta General de Socios. b.- La cuenta de integración del capital de la compañía debe anterior a la celebración de la escritura de constitución, debido a que el mismo se constituye en un habilitante para la celebración de la misma. c.- La escritura de constitución debe contener los requisitos previstos en el artículo cinco treinta y siete de la Ley de Compañías, probablemente la escritura se encuentre incompleta. SEGUNDO

ACLARATORIA: Con los antecedentes expuestos, las comparecientes ACLARAN: a) Que en el artículo

dieciocho del Estatuto Social, se deja expresamente
sentado que los gravámenes que se establezcan sobre
los bienes inmuebles de la compañía serán ~~previa~~
autorización de la Junta General de socios. b) Que
la cuenta de integración de capital de la compañía
HAASNYSI COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó en el Banco
Internacional, con fecha veinte y cinco de
septiembre de dos mil doce con un aporte de
CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
AMÉRICA (USD 400,00); es decir, con anterioridad a
la constitución de la citada compañía y que por una
enmienda solicitada por la Superintendencia de
Compañías se hizo la corrección en la señalada
cuenta de integración, extendiéndose un nuevo
certificado con fecha dieciséis de noviembre, siendo
en el fondo y la forma la misma cuenta de
integración; c) Que los aportes de las
comparecientes son de veinte participaciones cada
una por un valor individual de diez dólares cada
una, capital suscrito y pagado de cuatrocientos
dólares. TERCERA.- ACEPTACIÓN: Las partes conformes
con el total contenido de todas y cada una de las
cláusulas que preceden, las aceptan, por así
convenir a sus legítimos intereses. Usted señor
Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo para la plena validez de este instrumento.
HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos
anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada

0000018



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Notario

a escritura pública con todo el valor legal que, las comparecientes aceptan en todas y sus partes, minuta que está firmada por el doctor Fredy Alava Muentes, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número once mil trecientos diez, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

Katty Zambonino 1802827731

KATTY FERNANDA ZAMBONINO ROBAYO

Elizabeth E. Alvarez 1717202870

ELIZABETH CAROLINA ÁLVAREZ BRAVO

[Signature]
EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **180282773-1**

APellidos y Nombres: **ZAMBONINO PILA NOE EFRAIN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ROBAYO CAMPANA INES CECILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-08-24**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-24**

ESTADO CIVIL: **Casado**
SANTIAGO MAURICIO HERRERA SOASTI

18-1-2013

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. ELECTRONICÓNTR** VS383V4222

APellidos y Nombres del Padre: **ZAMBONINO PILA NOE EFRAIN**

APellidos y Nombres de la Madre: **ROBAYO CAMPANA INES CECILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-08-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-24**

Director General: *[Signature]*
 Párrafo del CEDULA: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171770287-0**

APellidos y Nombres: **ALVAREZ BRAVO JIMENEZ GERARDO ANTONIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BRAYO MARIA DEL CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-08-30**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-30**

ESTADO CIVIL: **Casado**
JORGE GONZALO AGUIRRE GRANDA

Notaría 412

Dr. Lidar Moreta Gavilana
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN: **ING. FAL. CONT. PUB. AUD** E4344M242

APellidos y Nombres del Padre: **ALVAREZ BRAVO JIMENEZ GERARDO ANTONIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **BRAYO MARIA DEL CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-08-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-30**

Director General: *[Signature]*
 Párrafo del CEDULA: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
 180283773-1 024 - 0040

ZAMBONINO ROBAYO KAT I Y FERNANDA
 TUNGURAHUA - AMBATO
 LA MATRIZ

DUPLICADO USD 3
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00101
 28/11/2012 12:15:11

3135164

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: **218-0001**
 CÉDULA: **1717702870**

ALVAREZ BRAVO ELIZABETH CAROLINA
 PICHINCHA - QUITO
 PROVINCIA: **QUITO**
 PARROQUIA: **SAN ANTONIO**

Presidente (E) de la Junta: *[Signature]*

RAZÓN: Dr. Lidar Moreta Gavilana, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO doy FE, que la COPIA FOTOSTÁTICA DE DOCUMENTO que antecede en ... foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 18-1-2013

[Signature]

HAS...

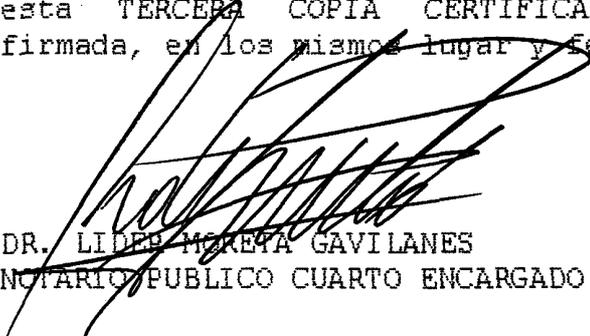
0000019

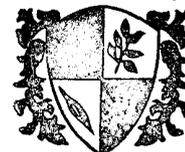


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

. . .TA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su celebraci


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTON



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Notaria 4ta.



NOTARIA
CUARTA

000020

DR. LIDER MORETA GAVILANES

**RAZON NOTARIAL DE MARGINACION
(ACLARATORIA)**

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la presente escritura ACLARATORIA, AL MARGEN de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA HAASNYSI CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI, POR KATTY FERNANDA ZAMBONINO ROBAYO Y ELIZABETH CAROLINA ALVAREZ BRAVO, el uno de Octubre del año dos mil doce. EN QUITO HOY DIA, MARTES VEINTE Y DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO


Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



NOTARIA
CUARTA

000021

DR. LIDER MORETA GAVILANES

**RAZON NOTARIAL DE MARGINACION
(ACLARATORIA)**

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la **Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.000547.** DE TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LA CUAL EL ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERTINTENDENCIA DE COMPANIAS, DR. ROMAN BARROS FARFAN, RESUELVE, **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HAASNYSI CIA. LTDA.,** CONSTITUIDA ANTE MI, el lunes uno de Octubre del año dos mil doce. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA A LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HAASNYSI CIA. LTDA. OTORGADA ANTE MI, EL MIERCOLES DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. EN QUITO HOY DIA, MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

Registro Mercantil de Quito



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 31 de enero de 2.013, bajo el número **0546** del Registro Mercantil, Tomo 144.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HAASNYSI CÍA. LTDA.**", otorgadas el uno de octubre del año dos mil doce y aclaratoria de dieciséis de enero de dos mil trece, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0309**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005526**.- Quito, a trece de febrero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 

de Datos Públicos

ntil del Cantón Quito

Nº 0007059



NOTARIA
CUARTA

0000001

DR. LIDER MORETA GAVILANES

ESCRITURA NÚMERO: 018444

RAZON: Certifico que los arrendamientos
acto/contrato, fueron cancelados con la factur.
No. 0152483 por el valor de USD. 30.000
Quito, 01- Oct- 2012

Notario *Lider Moreta Gavilanes*
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:

HAASNYSI CÍA. LTDA.

OTORGADA POR:

KATTY FERNANDA ZAMBONINO ROBAYO Y OTRA

CUANTIA US \$ 400,00

DI 3 COPIAS M.H.I. /

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes uno de octubre del dos mil doce, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, comparecen KATTY FERNANDA ZAMBONINO ROBAYO, de estado civil casada; y, ELIZABETH CAROLINA ÁLVAREZ BRAVO, de estado civil casada; todos por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente: Bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor

-1-10-2012

literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste la constitución del contrato de compañía limitada que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECENCIA: Comparecen al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: KATTY FERNANDA ZAMBONINO ROBAYO, de estado civil casada, y ELIZABETH CAROLINA ÁLVAREZ BRAVO, de estado civil casada; por sus propios derechos.

Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en este Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes manifiestan su voluntad de constituir la compañía HAASNYSI Cía. Ltda.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Con la denominación HAASNYSI

Cía. Ltda., se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito provincia de Pichincha.-

CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- La Compañía HAASNYSI Cía. Ltda, se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos.-

CAPITULO I.- DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL.- La denominación de la Compañía es HAASNYSI Cía. Ltda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES ^{Notaria 4ta.}



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito Ecuador

de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o en cualquier otra ciudad o localidad del país e inclusive en el ámbito internacional de acuerdo a los Tratados, Leyes y Convenios Internacionales vigentes.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social y finalidades de la compañía serán el desarrollo de las siguientes actividades:

a) Planificación, instalación, diseño, arrendamiento, concesión, franquicia, operación, explotación y administración, de todo tipo de establecimientos de alimentos, bebidas, restaurantes, cafeterías, grilles y servicios de comidas rápidas; b) Desarrollar negocios de comidas en todas sus formas, incluyendo la prestación, elaboración, distribución y comercialización de alimentos preparados; c) Elaboración y venta de comidas para empresas e instituciones tanto públicas como privadas que requieran este tipo de servicios; d) Prestación de servicios profesionales, capacitación en el área financiera, control interno, ingeniería electrónica y asesoramientos en todo lo atinente a procesos alimenticios; e) Asesoramiento, decoración en servicios de catering para eventos en empresas e instituciones de todo tipo; f) Importación y comercialización de productos diversos de productos y afines a esta actividad. Para el cumplimiento de

15610-11

su objeto social la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derecho de conformidad con las leyes para importar, exportar, producir, vender, dar servicio, ejecutar cualquier operación lícita en este rubro. g) Se deja sentado expresamente que la compañía HAASNYISI CIA. LTDA. no prestará los servicios establecidos en el Mandato Ocho, aprobado por la Asamblea Constituyente el treinta de marzo de dos mil ocho, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 330, 6-V-2008 ni tampoco en la Ley Orgánica de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero en este plazo podrá ser ampliado o restringido por la Junta General de Socios, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías y los Estatutos.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD.400.00), divididos en cuarenta (40) participaciones sociales de un valor nominal de DIEZ DÓLARES AMERICANOS cada una (USD.10.00), iguales, acumulativas e indivisibles, en su forma, contenido y forma de transferencia y registro, las participaciones sociales de la compañía, se sujetan a lo dispuesto en la Ley de

40 => \$10%



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Compañías. La aportación de los socios en la integración de este capital se efectúa en efectivo y moneda de curso legal.- Le entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de NO negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.- **ARTÍCULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y estará sujeto a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Para proceder al aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.**- La compañía de acuerdo a la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al veinte por ciento (20%) del capital, para lo cual segregará de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un ^{CINCO} ciento por ciento para este objeto.- **ARTICULO NOVENO.**- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto, Sección Quinta de la Ley de Compañías.- **CAPITULO III.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-ARTICULO DÉCIMO.- ÓRGANO**

SUPREMO Y ATRIBUCIONES.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la sociedad y estará constituida por los socios reunidos con el quórum estatutario, y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, validamente adoptadas, obliga aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General de socios se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social conforme lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías.

Las juntas generales ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del administrador o del gerente.

La convocatoria se hará por medio de comunicado de prensa en uno de los diarios de la ciudad de Quito, al tenor de lo establecido en el artículo ciento diecinueve ibidem de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Junta General de Socios se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada. La convocatoria a la Junta General de Socios, la realizará el Presidente o el Gerente por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%)



NOTARIA
CUARTA

0000004

DR. LIDER MORETA GAVILANES ^{Notaría 4ta.}



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Cuito Ecuador

del capital.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- atribuciones de la Junta General de Socios. a) Nombrar y remover al Gerente y al Presidente de la Compañía, quienes durarán dos años en sus funciones y fijar sus retribuciones; en el caso de las remociones de los administradores, solo se dará en virtud de las causas establecidas en el artículo 133 de la Ley de Compañías. b) Conocer los balances y el Estado de Resultados. c) Ampliar y restringir el plazo de duración de la compañía. d) Aprobar el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la fusión, transformación, disolución y liquidación; y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de los estatutos de acuerdo a la Ley. e) Autorizar la transferencia de participaciones y admisión de nuevos socios. f) Aprobar el presupuesto de la compañía. g) Acordar las exclusiones del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la Ley. h) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio. i) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponde según la Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Socios, las personas que para el efecto designe la

Junta en cada reunión o los que hayan sido nombrados con anterioridad de conformidad con la ley.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- RESOLUCIONES.- Las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por la mayoría de los votos del capital concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los estatutos.- **ARTICULO**

DÉCIMO SEXTO.- ACTAS.- Las actas de la Junta General de Socios se llevarán en fojas móviles escritas a Word o un sistema similar, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas por el secretario, en la forma determinada en el Reglamento de las Juntas Generales.- **CLÁUSULA CUARTA.- DE LA**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La administración de la sociedad será ejercida por el Gerente y el Presidente de la misma. El Gerente de la compañía es el representante legal en todos los aspectos judiciales y extrajudiciales y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos. **ARTICULO**

DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE.- Para ser gerente no se requiere ser socio de la Compañía. El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios por un período de dos años y permanecerá en su cargo hasta ser debidamente reemplazado, pudiendo al término del período ser reelegido por otro período y así



NOTARIA
CUARTA

0000005

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

indefinidamente. Y sus atribuciones son las siguientes: a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.- c) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios.- d) Administrar, gestionar todos los negocios y operaciones de la compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía.- e) Firmar contratos o contratar préstamos, obtención de créditos, a favor de la compañía, en su nombre y representación.- f) Comprar, vender, o hipotecar inmuebles; y, en general invertir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos.- g) Invertir a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías.- h) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales requerirá previamente de la autorización de la Junta General de Socios.- i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y súper vigilar la contabilidad y archivos

Av
118
L.C

de la compañía.-/j) Aceptar garantías a favor de la compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles.- k) Presentar anualmente a la Junta General de Socios el balance anual /y los balances parciales cuando lo requiera.- /l) Convocar a la Junta General de Socios ordinaria y extraordinaria.-/m) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía, será designado por la Junta General de Socios por mayoría simple, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido por un periodo adicional y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- b) Suscribir en unión del Gerente los Certificados de Aportación de los Socios y con el Secretario las Actas de la Junta General de Socios.- c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General de Socios deba ser firmada por él.- d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las Resoluciones de la Junta General de Socios, y, e) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal de éste con las mismas atribuciones y obligaciones.-



NOTARIA
CUARTA

0000006

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito Ecuador

ARTICULO VIGÉSIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

cuanto a la disolución o liquidación de la compañía se estará a lo previsto en la sección Décima Segunda de la Ley de Compañías, debiendo la Junta General de Socios nombrar un liquidador principal y un suplente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

CLÁUSULA QUINTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.-

Las participaciones del capital suscrito han sido totalmente suscritas y pagadas en dinero efectivo y moneda de curso legal, conforme lo estipulado en el artículo quinto de estos estatutos y distribuido entre los socios así:

Nombre de los socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
KATTY FERNANDA			
ZAMBONINO ROBAYO	200,00	200,00	20
ELIZABETH CAROLINA			
ÁLVAREZ BRAVO	200,00	200,00	20
Total	400,00	400,00	40

CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES ADICIONALES.-

PRIMERA.- Para el caso de controversias existentes entre los socios, estos se someterán al Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías.-

SEGUNDA.- Quedan facultados los doctores Fredy Álava Muentes y Rodrigo Cañadas Pérez para que realicen todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios y conducentes para obtener la legal constitución de esta compañía, así como su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, obtención del Registro Único del Contribuyente en el Servicio de Rentas Internas y su ingreso a las entidades que por Ley está obligada a pertenecer y que convoque a la primera Junta General de Socios, la misma que tendrá por objeto aprobar todas y cada una de las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar administradores.- **CLÁUSULA**

SÉPTIMA.- FINAL.- En todo lo que no este previsto en los presentes estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías y demás leyes de la República del Ecuador.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y efecto de la presente escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de



NOTARIA
CUARTA

.0000007

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

sus partes, minuta que está firmada por el
Fredy Alava Muentes, afiliado al Colegio de
Abogados de Pichincha, bajo el número trescientos diez, para la celebración de la
presente escritura se observaron los preceptos y
requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
que les fue a las comparecientes por mí el Notario,
se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
quedando incorporada en el protocolo de esta
notaria, de todo cuanto doy fe.

Katty Zambonino 180282773 1
KATTY FERNANDA ZAMBONINO ROBAYO



Elizabeth E. Alvarez 1717702870
ELIZABETH CAROLINA ÁLVAREZ BRAVO



[Firma manuscrita]
EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION



CEDULA No. **180282773-1**
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBONINO ROBAYO
KATTY FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
FECHA DE NACIMIENTO 1977-04-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
SANTIAGO MAURICIO
HERRERA SOASTI



11-10-2012

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ING. ELECTROINFORMATICA

V3338V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBONINO PILA NOE EFRAIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBAYO CAMPAÑA INES CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-08-24
FECHA DE EXPIRACION
2021-08-24

Katty Zambonino

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Referendum y Consulta 7-May-2011
180282773-1 024 - 0040
ZAMBONINO ROBAYO KATTY FERNANDA
TUNGURAHUA AMBATO
LA MATRIZ
SANGION Milla 26,40 Costo Ref. 8 To USD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0024
2375869 20/09/2011 10:03:12

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION
ING. FIN. CONT. PUB. ALD

84344242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ JIMENEZ GERARDO ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO MARIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-08-30
FECHA DE EXPIRACION
2020-08-30

QUITO

2010-08-30

2020-08-30

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION



CEDULA No. **171770287-0**
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ BRAVO
ELIZABETH CAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANGON
FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JORGE GONZALO
AGUIRRE GRANDA



RAZON: Sr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 11-10-2012

218-0001
NUMERO

1717702870
CEDULA

ALVAREZ BRAVO ELIZABETH
CAROLINA
PICHINCHA
PROVINCIA
SAN ANTONIO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
SECRETARIA DE LA JUNTA

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR
Notaría 4ta.

Dr. Líder Morúa Gavilanes
Quito - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7455474
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALAVA MIENTES FREDY AQUILINO
FECHA DE RESERVACION: 12/09/2012 10:09:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HAASNYSI CIA. LTDA. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



Posterior

CON RESERVAS ACLARATORIAS

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 151979 abierta el 16 de Noviembre del 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará HAASNYSI CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
KATTY FERNANDA ZAMBONINO ROBAYO	200.00
ELIZABETH CAROLINA ALVAREZ BRAVO	200.00
TOTAL	400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 16 de Noviembre del 2012

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada

HAS...

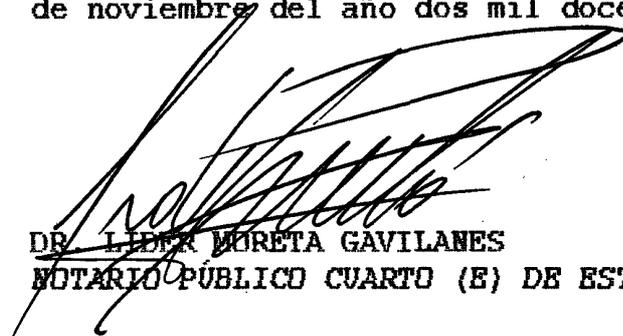


NOTARIA
CUARTA

0000009

DR. LIDER MORETA GAVILANES

. . . TA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, debidamente sellada y firmada, el día de hoy dieciséis de noviembre del año dos mil doce.


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PÚBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



0000010



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

**RAZON NOTARIAL DE MARGINACION
(APROBACION DE CONSTITUCION)**

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la **Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.000547.** DE TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LA CUAL EL ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERTINTENDENCIA DE COMPANIAS, DR. ROMAN BARROS FARFAN, RESUELVE, **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HAASNYSI CIA. LTDA.,** CONSTITUIDA ANTE MI, el lunes uno de Octubre del año dos mil doce. Y ACLARADA ANTE MI, el miércoles dieciséis de Enero del año dos mil trece. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA MISMA. EN QUITO HOY DIA, MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

Registro Mercantil de Quito

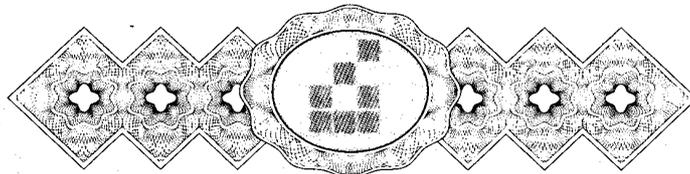
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 31 de enero de 2.013, bajo el número **0546** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HAASNYSI CÍA. LTDA.**", otorgadas el uno de octubre del año dos mil doce y aclaratoria de dieciséis de enero de dos mil trece, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0309**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005526**.- Quito, a trece de febrero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 



Nº 0007058

0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

10706

Quito, - 8 ABR 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HAASNYSI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO